



Lanús, 18 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.361.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinara conforme a la misión, función y responsabilidad inherente, Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, ha solicitado el alta del Señor Manuel Alejandro RIQUELME, D.N.I. N° 22.202.509, como Director General de Planificación de Gestión;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del día 01 de mayo de 2022, al Señor Manuel Alejandro RIQUELME, D.N.I. N° 22.202.509, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 21.024/5, en un cargo categoría 232, Director General de Planificación de Gestión, Agrupamiento 2, personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8053, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



**Artículo 2º:** Incorpórese a partir del día 01 de mayo del año 2022, al agente Manuel Alejandro RIQUELME, Legajo N° 21.024/5, el pago de la Bonificación por Función, con un Porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo Director General de Planificación de Gestión, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por